

Asunto: CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DEL CONTRATO MIXTO PARA EL DESARROLLO DE LA CABALGATA INFANTIL DE REYES MAGOS A CELEBRAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN EL AÑO 2025
Expte. TEDeC: 2024/C004/000023

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. FINES INSTITUCIONALES Y NECESIDAD

La CE española en su artículo 44 -1º establece que *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”*.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada pola Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el artículo 25.2 apartados m) y l) faculta a los ayuntamientos para la promoción de la cultura y equipamientos culturales y en materia de ocupación del tiempo libre.

En la misma línea la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora da Administración Local de Galicia, en su artículo 80.2 n) reafirma esta competencia de los ayuntamientos en la realización de actividades y disponibilidad de instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo.

La idoneidad del mismo se basa en satisfacer una demanda manifiesta en nuestra comunidad y que se constata con el importante número de público que participa en cada edición y por el número de años que se viene celebrando esta festividad.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR.

El presente contrato tiene por objeto la determinación de las prestaciones a realizar por los adjudicatarios, como es la animación del evento, el diseño de las carrozas, suministro de elementos característicos y personal para su manejo entre otros aspectos, todo ello con el fin de desarrollar la tradicional Cabalgata de Reyes Magos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP se entiende como presupuesto de base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA)



El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE	IMPORTE
Base imponible	55.024,02 €
IVA 21%	11.555,04 €
TOTAL:	66.579,06 €

Con el siguiente desglose:

Recursos humanos	9.734,50 €
Transporte	1.550,00 €
Transporte	5.900,00 €
Carrozas	22.350,00 €
Decorados recepciones reales	7.900,00 €
o Total servicio:	47.434,50 €
o 10% gastos generales:	4.743,45 €
o 6% beneficio industrial:	2.846,07 €
SUBTOTAL	55.024,02 €
o IVA (21%):	11.555,04 €
Total presupuesto licitación	66.579,06 €
Recursos humanos	9.734,50 €

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la LCSP se fija en **60.526,42 euros**, que se corresponden con el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, más un 10% por posibles modificaciones.

4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Vista la dimensión de las tareas a realizar para la celebración del evento, el cual requiere de personal especializado (director artístico, personal de animación,...) y de distintos servicios con los suministros específicos correspondientes (diseño y realización de carrozas, tronos, decoración,...) y dado que el Ayuntamiento de Cambre no cuenta ni entre el personal de la Concejalía de Cultura ni entre los demás servicios municipales, con el personal, ni con los medios técnicos y materiales precisos para su implementación, se hace necesario recurrir a la contratación de estos servicios por medios externos.

5. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras."



La realización de este evento requiere de distintos servicios que deben ser realizados en un espacio físico y temporal muy concreto. Al integrarse en un solo lote, la coordinación entre los diferentes servicios mejora de manera evidente, así como se agiliza y flexibiliza el servicio.

La existencia de un único interlocutor permite al ayuntamiento evitar la descoordinación que se puede producir, simplifica los trámites y reduce el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.

Otros aspectos en los que también se mejora son en las labores de control e inspección de los servicios. Éstas son más eficaces, al concentrarse en una única empresa, sin necesidad de contar con las observaciones de otras. Del mismo modo se minimizan las incidencias a la hora de identificar responsabilidades.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y considerando que entre los criterios de adjudicación previstos la ponderación de los evaluables mediante juicio de valor no supera el 25%, el presente contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

En Cambre, en la fecha de la firma electrónica

El coordinador de actividades culturales y educativas

Jose Martínez Názara